



Nº

0673 /2017

Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 Tel. (02266) 43-2324
Fax. (02266) 43-2660
INT. J. BELTRAMI 50 TEL. (02266) 43-2320/43-2324
FAX. (02266) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 20 de marzo de 2017.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 024/17; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 16/03/17;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 024/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15/03/2017, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Dr. Mariano Matías Marquínez.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 0584

mcf

DR. MARIANO MATIAS MARQUINEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Nº

0674 /2017

Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita
Int. J. Beltrami 500 Tel: (02265) 45-2510 / 43-2824
Fax: (02265) 45-2680
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

El artículo 16 de la ordenanza 98 sancionada el 21 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que en dicho artículo se regula la bonificación por antigüedad de empleados y funcionarios;

Que debido a un error involuntario se ha fijado de manera errónea la bonificación por antigüedad de los concejales, con respecto a los años anteriores al 31 de diciembre de 1995, donde se fija una bonificación del 2% cuando por ley corresponde el 3%;

Que la ley 14293 en su artículo 1ro establece “.....La implementación de los porcentajes por antigüedad de los concejales será:

- Aquellos que acrediten antigüedad en la administración pública nacional, provincial o municipal anterior al 31 de diciembre de 1995, percibirán hasta un tres por ciento (3%) por cada año de servicio prestado y debidamente acreditado, conforme la modalidad adoptada por cada municipio y que en ningún caso podrá ser menor al porcentaje que perciban los empleados municipales hasta la fecha.”

Que este honorable cuerpo debe adecuar el artículo 16 de la ordenanza 98 de 2016 a lo establecido en la ley 14293

POR ELLA;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese a partir del 1º de enero del año 2017 el artículo 16 de la ordenanza 98 del año 2016 que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 16º: FIJASE en concepto de bonificación por antigüedad, anterior al 31/12/1995, la siguiente escala:

Categoría 01 a 13, Concejales	3%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio
Intendente Municipal, Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero.	2%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio.
Secretario, Subsecretario HCD.	2%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio

A partir del 01/01/1996 y hasta el 31/12/2016 se computará, en todos los casos, un UNO por ciento (1%).

A partir del 01/01/2017 se computará, en todos los casos, un TRES por ciento (3%).

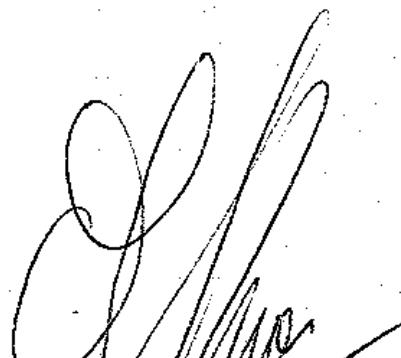
ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese, Publíquese y Archívese.

ORDENANZA N° 024

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 15 días del mes de Marzo del año 2017.


Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante




Alejandro L. Ruau
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante